	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONSEJO DIRECTIVO		Código: 85.00.002.2020
	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ICE		Versión: 3
Solicitud de Cambio No: 2	Elaborado por: Equipo interdisciplinario	Aprobado por: Consejo Directivo	Rige a partir de: Ver página 11

TABLA DE CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN	2
1. PROPÓSITO.....	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTOS APLICABLES	2
4. RESPONSABILIDADES	3
4.1. Asamblea de Accionistas de las Empresas ICE	3
4.2. Consejo Directivo	3
4.3. Secretaría Consejo Directivo.....	3
4.4. Presidencia Ejecutiva.....	3
4.5. Comisión Técnica de Selección de Miembros de Órganos de Dirección de las Empresas del ICE (en adelante Comisión Técnica de Selección).....	3
4.6. División de Estrategia.....	3
4.7. División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional	4
4.8. División Jurídica	4
5. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.....	4
6. CONTENIDO	5
6.1. Consideraciones generales.....	5
6.2. Proceso	7
7. VIGENCIA.....	11
8. CONTROL DE REGISTROS.....	11
9. CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	11



0. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento regula la selección de los miembros de los Órganos de Dirección de las empresas del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el cual debe desarrollarse de manera ordenada, transparente y acorde con las mejores prácticas en la materia

1. PROPÓSITO

Regular el proceso relativo a la convocatoria y valoración de candidatos para formar parte de los Órganos de Dirección de las empresas del ICE, así como su selección.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación para la selección de los miembros de los Órganos de Dirección de Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL), y cualquier otra empresa que la Institución constituya o adquiera en las que posea una participación no menor al 51% del capital accionario, tenga operaciones y cuyos directores devenguen dietas. En el caso de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz debe considerarse lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2.

Se excluyen de la aplicación de este procedimiento las empresas ICE que no tengan operaciones o se encuentren inactivas, así como la empresa Gestión Cobro Grupo ICE S.A., en tanto los miembros del órgano de dirección no devenguen dietas. Los nombramientos en estas empresas serán realizados directamente por la Asamblea de Accionistas.

3. DOCUMENTOS APLICABLES

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Ley No.2	Contrato Eléctrico, creación de la CNFL (artículo No.19)
Ley 3293	Traspasa Telecomunicaciones al ICE y éste se Asocia a RACSA
N/A	Pacto constitutivo de RACSA
N/A	Escritura constitutiva de CNFL
N/A	Pacto constitutivo de Gestión Cobro Grupo ICE
Ley 8765	Código Electoral (art. 2 relativo al principio de paridad de género)
Ley 9854	Ley para Frenar Abusos en la Revisión de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional



**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS
MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS
EMPRESAS DEL ICE**

Versión

Página
3/12

Código
85.00.002.2020

Decreto N° 41516- MP	Reglamento para la Selección y Valoración de Candidatos para Cargos del Órgano de Dirección de Empresas Propiedad del Estado
38.00.001.2018	Acuerdo Marco de Relaciones Corporativas

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Asamblea de Accionistas de las Empresas ICE

4.1.1 Nombrar y remover a los miembros de los Órganos de Dirección de la respectiva empresa.

4.2. Consejo Directivo

4.2.1 Aprobar los perfiles elaborados para los miembros de los Órganos de Dirección o bien su validación o actualización.

4.3. Secretaría Consejo Directivo

4.3.1 Conformar y coordinar la Comisión Técnica de Selección de Miembros de Órganos de Dirección de las Empresas del ICE.

4.4. Presidencia Ejecutiva


- 4.4.1 Revisar la información de los candidatos incluidos en la nómina.
- 4.4.2 Entrevistar a los candidatos incluidos en la nómina.
- 4.4.3 Presentar al Consejo Directivo los candidatos de la nómina y recomendación de nombramiento.

4.5. Comisión Técnica de Selección de Miembros de Órganos de Dirección de las Empresas del ICE (en adelante Comisión Técnica de Selección)

- 4.5.1 Presentar al Consejo Directivo los perfiles de los candidatos a miembros de los Órganos de Dirección para su aprobación, validación o actualización.
- 4.5.2 Gestionar el proceso de reclutamiento y selección para el nombramiento de los miembros de órganos de dirección de las Empresas del ICE.
- 4.5.3 Conformar nómina de candidatos.

4.6. División de Estrategia

4.6.1. Asegurar la aplicación de los principios de Gobierno Corporativo en el proceso de selección de miembros de Órganos de Dirección de las

	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ICE	Versión	Código 85.00.002.2020
		Página 4/12	

Empresas del ICE.

- 4.6.2. Apoyar a la Presidencia Ejecutiva en la coordinación de la implementación de la metodología para el nombramiento de los miembros de los Órganos de Dirección de las empresas del ICE.
- 4.6.3. Proponer modificaciones al presente Procedimiento para su actualización.

4.7. División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional

- 4.7.1. Apoyar a la Comisión Técnica de Selección en la gestión de reclutamiento y selección de miembros de los órganos de dirección de las Empresas del ICE.

4.8. División Jurídica

- 4.8.1. Asegurar la viabilidad legal y jurídica en el proceso de selección de miembros de Órganos de Dirección de las Empresas del ICE.

5. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

Asamblea de Accionistas: Órgano supremo de las empresas que expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.

Empresas propiedad del ICE: Son entes públicos, organizados como sociedades anónimas o de otro tipo, con personería jurídica independiente, reguladas por el derecho privado. Para efectos de este documento son RACSA, y CNFL, y las demás empresas en las cuales el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario, tengan operaciones y sus directivos devenguen dietas.

Gobierno corporativo: Conjunto de relaciones entre la Alta Gerencia del ICE y sus empresas, Consejo Directivo, Juntas Directivas, sus propietarios y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos del ICE y de cada una de las empresas, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

Órgano de Dirección: Órgano Colegiado de las empresas del ICE cuya responsabilidad es administrar y dirigir la gestión empresarial de acuerdo con las atribuciones que le fije la ley, la escritura social, los estatutos, los reglamentos, la Estrategia Corporativa del Grupo ICE y el Gobierno Corporativo. En este procedimiento se utilizará el término Órgano de Dirección para referirse indistintamente a la Junta Directiva o al Consejo de Administración.

Nómina de candidatos: Grupo conformado por hasta por un máximo de cinco



personas, considerando las mejores calificadas del registro de elegibles en función de los requerimientos para el puesto de miembro del Órgano de Dirección de alguna de las Empresas del ICE.

Perfil del cargo: Los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, incluyendo no solo los requisitos, sino también las incompatibilidades relevantes, así como otras indicaciones generales de idoneidad que emanen del Consejo Directivo.

Portafolio de candidatos: Lista integrada por los candidatos que presenten su postulación.

Registro de elegibles: Registro elaborado por la División Gestión de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, compuesto por los candidatos que cumplan con los requisitos mínimos de ley y las indicaciones del artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 41516– MP, quienes deberán considerarse como elegibles al haber sido preseleccionados una vez que la División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional haya realizado el análisis respectivo.


6. CONTENIDO

6.1. Consideraciones generales

- 6.1.1. La coordinación del proceso de selección de candidatos y asesoramiento técnico estará a cargo de la Secretaría de Consejo Directivo, la cual establecerá una Comisión Técnica de Selección, que estará conformada por personal de esta misma Secretaría, de la División de Estrategia, de la División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional y de la División Jurídica. Esta Comisión estará integrada por los titulares de cada área y éstos a su vez, cuando así se requiera, conformarán su equipo de trabajo a lo interno.
- 6.1.2. La gestión de reclutamiento, registro de elegibles y selección de candidatos para los órganos de dirección, estará a cargo de la Comisión Técnica de Selección.
- 6.1.3. El proceso de selección de los miembros de Órganos de Dirección, considerará la aplicación de los siguientes principios rectores: libre concurrencia, igualdad de trato, publicidad, transparencia, seguridad jurídica, idoneidad comprobada, buena fe y paridad de género.
- 6.1.4. El Consejo Directivo cuando lo estime necesario, girará las instrucciones y requerimientos generales a la Comisión Técnica de Selección, para la construcción de los perfiles. El Presidente Ejecutivo podrá hacer las recomendaciones que considere necesarias al Consejo Directivo.



- 6.1.5. Al menos cada 2 años, la Comisión Técnica de Selección presentará al Consejo Directivo, para su aprobación, validación o actualización, los perfiles a miembros de los Órganos de Dirección.
- 6.1.6. Al menos cada 2 años o cuando sea necesario, la Comisión Técnica de Selección realizará las acciones necesarias para actualizar el registro de elegibles.
- 6.1.7. En caso de requerirse la sustitución de miembros del Órgano de Dirección en las empresas, la Presidencia Ejecutiva puede recomendar al Consejo Directivo la designación por un nuevo período, de alguno o varios de los miembros actuales del órgano de dirección, ya sea en el mismo cargo que venía ostentando u otro diferente. Lo anterior, considerando los resultados de la gestión realizada y con el objetivo de dar continuidad a la misma.
- 6.1.8. Los nombramientos de nuevos miembros del Órgano de Dirección de las Empresas del ICE, requeridos por haber finalizado el periodo del nombramiento del anterior titular, se realizarán por períodos escalonados, siempre que sea posible de acuerdo con las estipulaciones del Pacto Social de cada empresa. La implementación de este tipo de nombramientos en los Órganos de Dirección se realizará de forma gradual, en el tanto se gestionen y se inscriban las modificaciones que requieren los pactos sociales.
- 6.1.9. En tanto sea imposible realizar e inscribir los cambios en el Pacto Social para efectuar los nombramientos escalonados, éstos se realizarán por los plazos indicados en el pacto constitutivo.
- 6.1.10. El proceso de nombramiento para miembros del Órgano de Dirección de las empresas se desarrollará según el cronograma establecido por la Comisión Técnica de Selección.
- 6.1.11. Todos los nombramientos de miembros de órganos de dirección de las empresas deberán realizarse siguiendo el procedimiento regulado en este documento, salvo los casos de excepción previstos en el inciso 6.1.7 y en los siguientes apartados.
- 6.1.12. La Asamblea de Accionistas podrá realizar nombramientos de manera directa, cuando se presenten las siguientes condiciones: que los candidatos oferentes no cumplan con los requisitos mínimos de participación, que no haya postulantes en el registro de elegibles que cumplan con el perfil requerido o que la persona recomendada no acepte

	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ICE	Versión	Código 85.00.002.2020
		Página 7/12	

el nombramiento.

- 6.1.13. En casos de vacante sobrevenida (por renuncia, muerte o destitución), y para asegurar a la mayor brevedad la continuidad del funcionamiento del Órgano de Dirección, la Asamblea de Accionistas podrá realizar un nombramiento directo. En este tipo de casos la Presidencia Ejecutiva recomendará al Consejo Directivo convocar a Asamblea de Accionistas y que ésta realice el nombramiento directo del miembro o miembros del órgano de dirección, sin que sea necesario aplicar todas las etapas del presente procedimiento. Ante esta situación, el candidato se seleccionará del registro de elegibles según el perfil de puesto que se requiera. En caso de no existir un candidato que cumpla con el perfil requerido en el registro de elegibles, la Presidencia Ejecutiva podrá recomendar al Consejo Directivo, el nombre del candidato.
- 6.1.14. En el caso previsto en los dos incisos anteriores, es necesario que la persona propuesta, cumpla con los requisitos solicitados para este tipo de designaciones, según lo dispuesto en el inciso 6.2, subincisos 6.2.2 y 6.2.5.
- 6.1.15. La División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del ICE y todos aquellos que tengan acceso a información privada brindada por los candidatos, tomarán las medidas legales y técnicas para proteger la citada información.

6.2. Proceso

- 6.2.1. La Comisión Técnica de Selección genera el cronograma de nombramientos para los miembros de los Órganos de Dirección de las Empresas; dicho cronograma será actualizado al menos una vez al año. El mismo debe contemplar las fechas máximas para realizar el nombramiento de cada cargo, las fechas meta para el cumplimiento de cada una de las etapas en el proceso de selección, de valoración de candidatos, y de presentación de la nómina de candidatos. El proceso se activa con un plazo de antelación suficiente cada vez que se prevea la finalización del plazo de nombramiento de un miembro del órgano de dirección.
- 6.2.2. La Comisión Técnica de Selección confeccionará y actualizará el perfil de los miembros de Órganos de Dirección de las Empresas del ICE, considerando los requerimientos del Consejo Directivo, las características técnicas, legales, de mercado, de talento humano, entre otras variables que sean de interés para la empresa. Los perfiles diseñados deben ser sometidos a aprobación, validación o actualización



por parte del Consejo Directivo.

Los requisitos generales, que se deben considerar para aplicar a un puesto en un órgano de dirección, son los siguientes:

- I. Ser mayor de edad.
- II. De reconocida solvencia moral.
- III. Completar correctamente el formulario de solicitud de inclusión.
- IV. Confirmar que tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para desempeñarse en el puesto y cumplir con las responsabilidades asociadas con éste.
- V. Señalar lugar y medios para contacto y notificaciones.

6.2.3. La División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del ICE, al menos cada 2 años y siempre que sea necesario debe gestionar la publicación del comunicado para conformar o actualizar el registro de elegibles de candidatos para los Órganos de Dirección de las Empresas del ICE (en adelante registro de elegibles), al menos mediante un medio de comunicación externo y masivo y además en las redes sociales, periódicos nacionales, página oficial del ICE, entre otros; el tiempo de vigencia para la recepción de ofertas será de 8 días naturales, salvo alguna eventualidad por la que sea necesario ampliar el plazo.

6.2.4. La División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del ICE en la publicación indicada en el inciso anterior, establecerá la obligación de los candidatos de actualizar de oficio la información que incluyan en la oferta de participación, compromiso respecto al cual deben indicar su aceptación expresa. Deben proceder a actualizar la información, cuando:

- I. Haya una modificación en la información brindada.
- II. La División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional así lo comunique.
- III. Transcurran dos años desde su última actualización, caso contrario se eliminará del registro.

El procedimiento de registro de la información se comunicará en detalle en el momento de la publicación, y se realizará en la medida de lo posible de forma digital y con firma digital certificada por parte de los candidatos o bien de acuerdo a lo que disponga la División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del ICE a la hora de hacer el proceso de publicación.

Una vez que los candidatos hayan incluido su información en el portafolio



de candidatos, la División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del ICE procederá a la verificación del cumplimiento de requisitos y confrontación de atestados.

- 6.2.5. La División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del ICE, conformará el registro de elegibles con los candidatos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el perfil de puesto y a éstos se les aplicará el proceso de evaluación definido por la citada División, acorde con el tipo de puesto, según lo considere, a fin de evaluar la idoneidad y pertinencia del candidato. Posterior al proceso de evaluación, se contará con una calificación para cada candidato, la cual servirá de guía para establecer la afinidad en el puesto. Una vez que se cuente con esta información, la División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del ICE consolidará lo correspondiente en el registro de elegibles.

Entre los medios de demostración de idoneidad que se aplicarán están los siguientes:

- I. Original de los documentos que demuestren los atestados ofrecidos en el formulario, por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el conocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- II. Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida.
- III. Constancias de servicio u otros documentos certificados que demuestren su experiencia profesional relevante.
- IV. Informar bajo declaración jurada:
 - a. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 18 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
 - b. Toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no.
 - c. Toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público.
 - d. Cualquier potencial conflicto de intereses entre el candidato y



alguna empresa propiedad del Estado en particular o interés particular que pudiera afectar el ejercicio del puesto. En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto.


- e. Si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes:
 - i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - ii. Tener litigios pendientes en contra de alguna entidad pública o contra el Estado.
 - iii. Si la persona o la entidad en la cual ocupa un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior.
 - iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas.
 - v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva.
 - vi. Cualquier otra incompatibilidad según norma legal aplicable.

6.2.6. De forma programada, según el cronograma, con base en el registro de elegibles y ante el requerimiento de nombrar un miembro del Órgano de Dirección, la Comisión Técnica de Selección conformará una nómina de candidatos, considerando la paridad de género.

6.2.7. La Comisión Técnica de Selección entregará la nómina de candidatos a la Presidencia Ejecutiva del ICE para que proceda a revisar la información de los candidatos y aplicar la entrevista de negocios a fin de determinar el que mejor se ajuste al puesto requerido.

6.2.8. La Presidencia Ejecutiva del ICE presentará la nómina de candidatos al Consejo Directivo y brinda recomendación para que sea valorada por el Consejo Directivo y Asamblea de Accionistas.

6.2.9. El Consejo Directivo recomendará el candidato e instruirá a la Presidencia Ejecutiva o a quien delegue, a constituirse como Asamblea de Accionistas, o a representar al ICE en la citada Asamblea para las empresas en las cuales no sea el dueño del 100% de las acciones, con la finalidad de seleccionar el nuevo miembro o miembros del Órgano de

	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ICE	Versión	Código 85.00.002.2020
		Página 11/12	

Dirección.

6.2.10. En caso de que el Consejo Directivo determine que ninguno de los candidatos de la nómina se ajusta a los requerimientos, procederá a solicitar a la Comisión Técnica de Selección, la presentación de una nueva nómina de candidatos.

6.2.11. La Asamblea de Accionistas procederá a seleccionar al miembro o miembros del Órgano de Dirección.

7. VIGENCIA

Este procedimiento entrará en vigencia a partir de su publicación.

8. CONTROL DE REGISTROS

CÓDIGO Y NOMBRE DEL FORMATO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO CONSERVACIÓN
Registro de Elegibles para Juntas Directivas de Empresas del ICE	División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Expediente digital	Secretaría Consejo Directivo División de Estrategia División Jurídica División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Indefinido

9. CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FECHA
José Núñez Núñez	Dirección Gobernanza y Planificación	Julio 2022
Ligia Picado Arguedas	División Jurídica	
Adriana Jiménez Calderón	Secretaría Consejo Directivo	
Francisco Ramírez Flores	División Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional	



**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS
MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS
EMPRESAS DEL ICE**

Versión

**Página
12/12**

**Código
85.00.002.2020**

REVISÓ	DEPENDENCIA	FECHA
Vanessa Castro López	Gerencia General ICE	Julio 2022
Mauricio Barrantes Quesada	Gerencia General RACSA	
Víctor Solís Rodríguez	Gerencia General CNFL	
Christian Gould Avalos	Gerencia General Gestión Cobro	
Guillermo Alan Alvarado	División Jurídica	
Teresita Gonzalez Villegas	Secretaría del Consejo Directivo	

APROBÓ	SESIÓN	FECHA
Consejo Directivo	Artículo 2 de Capítulo II acta firme de la Sesión 6536	9 de agosto 2022